

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMT/862/2024, de 18 de marzo, por la que se modifica la Resolución EMT/1673/2022, de 26 de mayo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ y se abre la convocatoria para el periodo 2022-2030.

La Resolución EMT/1673/2022, de 26 de mayo, establece los requisitos y un procedimiento de acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ para el periodo 2022-2030 (DOGC núm. 8683 de 7.6.2022) ya que las empresas necesitan disponer de excelencia profesional especializada en las áreas que inciden en su competitividad y, en especial, de profesionales preparados que conozcan los diferentes mercados y sectores económicos y que las ayuden a impulsarse en una Cataluña innovadora y competitiva internacionalmente, bien posicionada para hacer frente a los retos que tiene por delante y preparada para atender las oportunidades.

En este sentido, ACCIÓ quiere mejorar la capacidad de innovación y la competitividad de las empresas, y es por este motivo que se proponen modificaciones a la citada Resolución para facilitar los trámites a las personas solicitantes, para facilitar la comprensión de los conceptos propuestos evitando cualquier duda interpretativa de los mismos y para adaptarlas a las necesidades actuales.

Con esta finalidad, se propone realizar modificaciones relacionadas con algunas de las áreas de especialización que afectan al artículo 3.1, el artículo 4 y los apartados 1.1, 1.3 y 2.2 del Anexo de la citada Resolución que habrá que modificar;

Dado que el Consejo de Administración de ACCIÓ, de fecha 29 de febrero de 2024, ha autorizado la publicación de estas modificaciones;

Visto el informe previo de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelvo:

Artículo 1

Se modifica el artículo 3.1 relativo a los plazos, forma y lugar de presentación de solicitudes de la Resolución EMT/1673/2022, de 26 de mayo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ y se abre la convocatoria para el periodo 2022-2030, con el fin de suspender la entrada de nuevas solicitudes para las áreas de especialización de Tecnología, Operaciones y organización y Fiscalidad en I+D+i, manteniendo a las personas asesoras actualmente acreditadas para las áreas mencionadas, que queda redactado de la siguiente manera:

"El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y hasta el 25 de octubre de 2030, excepto para las áreas de especialización de Tecnología, Operaciones y organización y Fiscalidad en I+D+i en los términos previstos en el artículo 7 bis de esta Resolución."

Artículo 2

Se modifica el artículo 4 relativo a las áreas de especialización de la Resolución EMT/1673/2022, de 26 de mayo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ y se abre la convocatoria para el periodo 2022-2030, con el fin de modificar el nombre de dos áreas de especialización existentes y de incluir dos nuevas, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4

Áreas de especialización

Se establecen diferentes áreas de especialización para acreditarse como persona asesora especializada, siendo dos el número máximo de áreas por las que una persona asesora puede solicitar acreditarse. Las áreas de especialización son las siguientes:

- a) Cambio Climático
- b) Compra pública innovadora
- c) Corporate venturing
- d) Estrategia
- e) Estrategia de la propiedad intelectual e industrial
- f) Finanzas corporativas
- g) Fiscalidad en I+D+i
- h) Gestión de la innovación
- i) Internacionalización
- j) Negocio digital internacional
- k) Operaciones y organización
- l) Proyectos RDI europeos (en especial Horizon Europe)
- m) Registros de la propiedad intelectual e industrial
- n) Tecnología
- o) Tecnologías Industria 4.0
- p) Valor compartido"

Artículo 3

Se modifica el punto a) del apartado 1.1 del Anexo de la Resolución EMT/1673/2022, de 26 de mayo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ y se abre la convocatoria para el periodo 2022-2030, relativo a las incompatibilidades, con el fin de hacer compatible la acreditación como persona asesora del área de especialización de Proyectos RDI europeos (en especial Horizon Europe) y el mantenimiento de una relación laboral o asimilada con los centros TECNIO incluidos en cada momento en la relación de centros TECNIO publicada en la web de ACCIÓ, apartado que queda redactado de la siguiente manera:

"1.1 Incompatibilidades

La acreditación como persona asesora de ACCIÓ es incompatible con:

- a) Mantener una relación laboral o asimilada con los centros TECNIO, según la relación de centros TECNIO que esté publicada en la web de ACCIÓ, con excepción de la acreditación del área de especialización de Proyectos RDI europeos (en especial Horizon Europe).
- b) Ser una persona acreditada como mentora o mentor del programa Startup de ACCIÓ, según la relación de mentoras y mentores del programa Startup de ACCIÓ, publicada en la web de ACCIÓ.
- c) Para las áreas de especialización de Internacionalización y Negocio Digital Internacional, tener un contrato laboral vigente firmado con cualquiera de las entidades acreditadas como Agentes de Apoyo a la Internacionalización, según la relación de agentes acreditados publicada en la web de ACCIÓ".

Artículo 4

Se modifica el apartado 1.3. relativos a los requisitos específicos para cada área de especialización del Anexo

de la Resolución EMT/1673/2022, de 26 de mayo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIO y se abre la convocatoria para el periodo 2022-2030, con el fin de modificar la definición de cuatro áreas de especialización existentes, de añadir dos nuevas, y de modificar el apartado c) relativo a la descripción de los proyectos del área de Proyectos RDI europeos (en especial Horizon Europe) con el acrónimo identificativo de cada uno. Por lo tanto, queda redactado de la siguiente manera:

“1.3 Requisitos específicos para cada área de especialización

La participación en el proceso está abierta a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos para las diferentes áreas de especialización, siendo dos el número máximo de áreas por las cuales una persona asesora puede solicitar acreditarse. Se puede optar, entonces, entre las siguientes áreas de especialización:

1. Cambio climático. Implica especialización en alguno de los ámbitos siguientes: Mitigación y adaptación al cambio climático (ODS13), Transición hacia la energía limpia (ODS7), Movilidad sostenible (*Destination 5 Horizon Europe: Clean and competitive solutions for all transport mode*), Preservación y uso sostenible de los océanos, mares y recursos marinos (ODS14), Acceso al agua, saneamiento y tratamiento de aguas y uso eficiente de los recursos hídricos (ODS6), Transición de la industria hacia la economía circular (ODS12), Regeneración del capital natural de los ecosistemas terrestres (ODS15), Sostenibilidad de los sistemas de producción alimentaria (ODS 2) y Ciudades climáticamente neutras y circulares (ODS11).

2. Compra pública innovadora. Implica el asesoramiento en la preparación de ofertas a licitaciones de Compra Pública Innovadora a empresas.

3. Corporate venturing. Implica especialización en el asesoramiento a empresas medianas y grandes en el diseño y la implementación de planes de colaboración con startups. Se entienden dentro de estos procesos: la definición de oportunidades y retos, definición de la propuesta de valor de la empresa para las startups, identificación y selección de tecnologías, negociación de acuerdos, definición de procedimientos internos para la integración de los proyectos resultantes de la colaboración, diseño de programas de incubación, aceleración u otros tipos de colaboración, para la definición de la estrategia de inversión, y la definición de procesos para el seguimiento y control de los proyectos.

4. Estrategia. Implica especialización en el diseño y la ejecución de planes estratégicos y de negocio en empresas. Quedan fuera de este ámbito el diseño y ejecución de planes estratégicos específicos para áreas funcionales (marketing, operaciones, finanzas, etc.).

5. Estrategia de la propiedad intelectual e industrial. Implica especialización en asesoramiento en la estrategia y la gestión de los conocimientos intangibles de la empresa, tales como los registros de propiedad industrial e intelectual, ya sean patentes, marcas, modelos, diseños y análogos.

6. Finanzas corporativas. Implica especialización en el ámbito financiero estratégico, orientado al crecimiento orgánico y/o inorgánico. Concretamente, las personas acreditadas en este ámbito deben demostrar conocimiento avanzado y experiencia en la valoración de empresas, la gestión de fusiones y adquisiciones, la reestructuración financiera y la captación de capital para financiar el crecimiento.

7. Fiscalidad en I+D+i. Implica la especialización en el establecimiento de una adecuada estrategia en relación con la aplicación de las diferentes herramientas fiscales ligadas a la innovación, así como en su implementación práctica y defensa ante la inspección fiscal. Incluye los siguientes aspectos: deducciones por proyectos de I+D+i en todas sus diferentes formas de liquidación (autoliquidación, IMV, acuerdo previo de valoración, consulta vinculante), ajustes contables y bonificaciones a la Seguridad Social.

8. Gestión de la innovación. Implica especialización en la definición y la implantación de modelos y herramientas de gestión de la innovación adaptados a las necesidades de la empresa. Incluye saber definir el proceso adecuado y aplicar las metodologías y las herramientas adecuadas para desarrollar proyectos de innovación con impacto. No se contempla la búsqueda de financiación para la innovación ni la formación.

9. Internacionalización. Implica experiencia en la exportación, en la elaboración y ejecución de planes de internacionalización, en la implantación de acciones de marketing internacional, en la comercialización de productos y servicios en mercados exteriores.

10. Negocio digital internacional. Implica la especialización en la definición y ejecución de planes estratégicos de internacionalización de productos o servicios a través de canales digitales. Tiene experiencia en el desarrollo de diferentes modelos de negocio digital (punto de venta online propio, mercados o directorios electrónicos, etc.), conocimientos amplios en el ámbito de la transformación digital de los departamentos de internacionalización de la empresa y en comercio electrónico. Tiene competencias en marketing digital internacional y aspectos relacionados con el desarrollo del negocio digital internacional como logística relacionada al comercio electrónico, sistemas de pago o herramientas digitales de relación comercial con

clientes Internacionales.

11. Operaciones y organización. Implica experiencia en la mejora y la optimización de procesos a lo largo de toda la cadena de suministro (aprovisionamiento, compras, producción y distribución), ya sea en empresas de producto o de servicios, en la implantación de buenas prácticas, en la optimización de costes (5S, SMED, TOC, VMI, JIT, CPFR, etc.), así como en el establecimiento de políticas orientadas a la gestión y el liderazgo de recursos humanos, la implantación de sistemas de compensación y la retribución en base al rendimiento, la redistribución de cargas de trabajo, etc. También puede incluir especialización y liderazgo en procesos de cambio organizativo, y de sucesión familiar.

12. Proyectos RDI europeos (en especial Horizon Europe). Implica especialización ofreciendo asesoramiento especializado en la preparación y la gestión de proyectos europeos de I+D e innovación. Específicamente hay que acreditar experiencia en proyectos colaborativos presentados en los programas marco de I+D+I de la CE.

13. Registros de la propiedad intelectual e industrial. Implica especialización en asesoramiento en temas de propiedad industrial e intelectual, patentes y marcas, y análogos, o especialización en la representación de los intereses de empresas en materia de patentes ante organismos y organizaciones intergubernamentales.

14. Tecnología. Implica especialización en la realización de desarrollos tecnológicos y el aprovisionamiento de tecnología que permita intensificar el valor tecnológico de productos, procesos, servicios y / o modelos de negocio.

15. Tecnologías Industria 4.0. Implica especialización en la integración y el aprovechamiento de las tecnologías enmarcadas dentro de la Industria 4.0 (Sensores, Internet Industrial de las Cosas y Sistemas Ciberfísicos, Analítica de datos, Big Data e Inteligencia Artificial, Computación en la Nube (Cloud)/Edge, Integración Horizontal y Vertical de Sistemas, Conectividad y 5G, Ciberseguridad, Robótica Avanzada, Realidad Aumentada y Realidad Virtual, Tecnologías de Simulación y Gemelo Digital, Fabricación aditiva e Impresión 3D, Supercomputación y Tecnologías Cuánticas, Fotónica o Blockchain), y orientada a la digitalización y la transformación digital de empresas de producto, de servicios u organizaciones, ya sea a nivel de mejora y optimización de procesos de fabricación, unidades de negocio o de su cadena de suministro (aprovisionamiento, compras, producción y distribución). Puede incluir también especialización en el desarrollo de nuevos modelos de negocio gracias a las tecnologías de la Industria 4.0 o en el diseño de estrategias para la transformación digital. Se contemplan otras tecnologías de futuro en fases emergentes que puedan aparecer y que estén relacionadas con el concepto de Industria 4.0 o con las tecnologías digitales avanzadas.

16. Valor compartido. Implica especialización en el desarrollo de modelos de negocio centrados en la conceptualización e implementación de estrategias de valor compartido de forma holística en empresas con afán de lucro. Esto implica la creación de marcos metodológicos para la implementación de estas estrategias, con el objetivo de generar un triple impacto positivo a nivel económico, social y ambiental en los grupos de interés de la empresa, como empleados, proveedores y comunidad.

c) Adicionalmente y sólo para el área de Proyectos RDI europeos (en especial Horizon Europe): describir los proyectos con el título y/o el acrónimo identificativo de cada uno."

Artículo 5

Se modifica el punto b) del apartado 2.2, relativo a la documentación justificativa de la experiencia, proyectos y otros requisitos de las áreas solicitadas del Anexo de la Resolución EMT/1673/2022, de 26 de mayo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ y se abre la convocatoria para el periodo 2022-2030, con el fin de eliminar la excepción de presentación de certificados para las áreas de Negocio digital internacional y Proyectos RDI europeos (en especial Horizon Europe), y se elimina el punto c) del apartado 2.2 del mismo anexo, relativo a adjuntar un listado de proyectos para el área de Proyectos RDI europeos (en especial Horizon Europe), y por tanto, queda redactado de la siguiente manera:

"b) Proyectos: justificar cada proyecto en el caso de todas las áreas de especialización con certificados emitidos por los clientes con los que se ha realizado cada proyecto indicado en el formulario de solicitud, o bien la factura correspondiente al proyecto entre persona solicitante y cliente donde quede reflejado que la persona solicitante ha desarrollado el proyecto. En caso de no poder facilitar la documentación requerida por motivos de confidencialidad, es necesario presentar el acuerdo de confidencialidad firmado con el cliente."

Artículo 6

Se añade el artículo 7 bis relativo a la suspensión de la entrada de nuevas solicitudes para las áreas de

CVE-DOGC-B-24078119-2024

especialización de Tecnología, Operaciones y organización y Fiscalidad en I+D+i, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7 bis

Suspensión

Queda suspendida la entrada de nuevas solicitudes para las áreas de especialización de Tecnología, Operaciones y organización y Fiscalidad en I+D+i, sin perjuicio de que las personas asesoras acreditadas en dichas áreas mantienen su acreditación de conformidad con el artículo 7."

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 18 de marzo de 2024

Albert Castellanos Maduell

Consejero delegado

(24.078.119)